



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 075- 2024-MDU/A

Uchiza, 30 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la **asistencia del 100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2024, convocado y presidido por el Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, alcalde Distrital de Uchiza, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, se puso a debate el, Informe 193-2024-GM-MDU, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe Legal 104-2024-MDU-OALE, de fecha 10 de mayo del 2024, Informe 0074-2024-JMMC-GPP.MDU, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el CPC. José Manuel Martínez Chujutalli, Gerente Planificación y Presupuesto, Informe N° 232-2024-GDS-GM-MDU, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Lic. Psi. Marco Antonio Chávez Macedo - Gerente de Desarrollo Social, razón por la cual es de suma importante la aprobación del **PLAN DE TRABAJO**, para su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a la directiva establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2017-MINSA se aprueba el plan nacional para la reducción y control de la anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil en especial e las familias con los niños y niñas menores de 03 años y gestantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pag.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-MDU/A**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-MINSA se aprueba los lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del programa presupuestal articulado nutricional, articulando esfuerzos en el sector salud y el gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) para los tramos I,II,III correspondiente al año 2024;

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante el Informe N° 232-2024-GDS-GM-MDU, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Lic. Psi. Marco Antonio Chávez Macedo - Gerente de Desarrollo Social, por la cual es de suma importante la aprobación el Plan de Trabajo correspondiente a la Instancia de Articulación Local IAL 2024, para su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a la directiva establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

Que, mediante Informe N° 193-2024-GM-MDU de fecha 13.05.2024, del CPC Elmer Veramendi Gavidia- Gerente Municipal, y;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se **aprueba** por **UNANIMIDAD** el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo correspondiente a la Instancia de Articulación Local IAL 2024. El cual corresponde a las actividades programadas a ejecutarse durante el presente año fiscal 2024. para su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a la directiva establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a secretario general la descripción del presente acuerdo de consejo y a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE